

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 80

20 de Julio de 2.015

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Ing. Gustavo Eduardo Roda

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES. DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 6125-G.-
EXPTE. Nº 0200-509/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora SONIA LLERMANOS, con patrocinio letrado del Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos, en contra de la Resolución Nº 803-STYC-10 dictada por la ex Secretaria de Turismo y Cultura, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6862-E.-
EXPTE. Nº 1056-1340/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Otórgase, a partir del 1º de enero de 2014, el 100 % (cien por ciento) de Bonificación por Zona Desfavorable al Personal Docente de la Escuela Nº 146 "Maestro Argentino" de la Localidad de Paicone, Departamento de Santa Catalina de la Provincia de Jujuy, por las razones expuestas.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7759-G.-
EXPTE. Nº 0413-513/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promuevese al Personal Superior y Subalterno dependiente de la U. de OB7B DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, al grado y a partir de la fecha que en cada caso se indican, nominado en ANEXO UNICO que forma parte integrante del presente Decreto, exclusivamente al sólo efecto de la antigüedad en el cargo.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7866-G.-
EXPTE. Nº 0412-724/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la POLICIA DE LA PROVINCIA a adquirir bienes de capital (quince-15 radios portátiles VHF con equipamiento), en forma directa, previa compulsión de precios, conforme la excepción prevista por el Artículo 1º-in fine- del Decreto Acuerdo Nº 3789-H-01, y Artículos 54º, Inc. d) y 55º del Decreto- Ley Nº 159-H/G/57.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7979-G.-
EXPTE. Nº 0412-572/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Dispónese el reconocimiento y pago de haberes retenidos, a favor del Cabo de Policía de Provincia, CESAR ANTONIO JULIAN, DNI Nº 31.036.985, Legajo 14.866, correspondientes al periodo Septiembre 2010 a diciembre 2011, que asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$22.529,33), sujeto a aportes y retenciones, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7996-G.-
EXPTE. Nº 0412-185/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la POLICIA DE LA PROVINCIA a proceder a la adquisición de Bienes de Capital (doce-12 radios portátiles VHF con auriculares mano libre), en forma directa, previa compulsión de precios, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$56.328), conforme la excepción del Artículo 1º-in fine- del Decreto Acuerdo Nº 3789-H-01, y Artículo 1º, Inc. c) del Decreto-Acuerdo Nº 6390-H-14, atento lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8001-G.-
EXPTE. Nº 222/5224/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por autorizada a la Dirección de Administración de la Gobernación, la adquisición de los siguientes Bienes de Capital (Dos (2) computadora completas y dos (2) impresoras, debiendo cumplimentar a tales efectos el procedimiento indicado por el Reglamento de contrataciones del Estado (Decreto Nº 3716-H-78) y Decreto Nº 6390-H-14, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8004-G.-
EXPTE. Nº 0300-191/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor del "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIVERSITARIO 23 DE AGOSTO" Asociación Civil con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto social que consta de setenta y tres (73) Artículos, y corre agregado de fs. 09 a 21 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8044-G.-
EXPTE. Nº 0300-514/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a la FUNDACION FORJANDO EL FUTURO, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto social que consta de diecinueve (19) Artículos, y corre agregado de fs. 06 a 13 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 218-JG.-
EXPTE. N º615-1061/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2015.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. Luis Horacio Cosentini y el Sr. ALFARO ORLANDO MARCELO, CUIL Nº 20-21564358-2, Categoría "A 2" del Escalafón Profesional- Ley Nº 4413, por el periodo 02 de enero de 2008 al 31 diciembre de 2008.-

CNP Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 264-JG.-
EXPTE. N º615-719/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. Luis Horacio Cosentini y el CPN GUTIERREZ TORRES, MARTHA ISABEL, CUIL Nº 23-92882722-4, Categoría "A 2" del Escalafón Profesional- Ley Nº 4413, más el adicional mayor horario 33%, por el periodo 02 de enero de 2009 al 31 diciembre de 2009.-

CNP Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 268-JG.-
EXPTE. N º615-498/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y el CPN HERNANDEZ JUAN JOSE, CUIL Nº 20-25736250-8, Categoría "A-1" del



Escalafón Profesional- Ley Nº 4413, de la Administración Pública, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2010.-

CNP Armando Rubén Berruero
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 270-JG.-
EXPT.E. Nº 615-718/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. Luis Horacio Cosentini y el ARQ. FERNANDEZ JULIO CESAR, CUIL Nº 20-23946985-0, Categoría "A 2" del Escalafón Profesional- Ley Nº 4413, por el periodo 02 de enero de 2009 al 31 diciembre de 2009.-

CNP Armando Rubén Berruero
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 271-JG.-
EXPT.E. Nº 615-741/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. Luis Horacio Cosentini y el Sr. GUTIERREZ, RAUL GASTON, CUIL Nº 20-27753270-1, Categoría "12" del Escalafón General- Ley Nº 3161, por el periodo 02 de enero de 2009 al 31 diciembre de 2009.-

CNP Armando Rubén Berruero
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 273-JG.-
EXPT.E. Nº 615-735/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. Luis Horacio Cosentini y el Sr. CORTEZ, JOSE EDGARDO, CUIL Nº 20-21665377-8, Categoría "12" del Escalafón General- Ley Nº 3161, por el periodo 02 de enero de 2009 al 31 diciembre de 2009.-

CNP Armando Rubén Berruero
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 274-JG.-
EXPT.E. Nº 615-742/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. Luis Horacio Cosentini y la Sra. HERRERA PATRICIA LILIANA, CUIL Nº 27-28537240-8, Categoría "12" del Escalafón General- Ley Nº 3161, por el periodo 02 de enero de 2009 al 31 diciembre de 2009.-

CNP Armando Rubén Berruero
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 276-JG.-
EXPT.E. Nº 615-740/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. Luis Horacio Cosentini y la Sra. GUTIERREZ, HILDA ROSAURA, CUIL Nº 27-16617864-2, Categoría "12" del Escalafón General- Ley Nº 3161, por el periodo 02 de enero de 2009 al 31 diciembre de 2009.-

CNP Armando Rubén Berruero
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 277-JG.-
EXPT.E. Nº 615-1088/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de

Servicios, celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo, de Jujuy, representado por su entonces titular Ing. Luis Horacio Cosentini y SR. MONTIEL DIEGO GASTON CUIL Nº 23-27727267-9, Categoría "A-2" del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el periodo 02 de enero de 2008 al 31 diciembre de 2008.-

CNP Armando Rubén Berruero
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 278-JG.-
EXPT.E. Nº 615-727/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. LUIS HORACIO COSENTINI y ARQ. SORIA SERGIO GABRIEL, CUIL Nº 20-20455263-1, Categoría "A-3" y el adicional mayor horario 33% del Escalafón Profesional, Ley 4413, de la Administración Pública, por el periodo 02 de enero de 2009 al 31 diciembre de 2009.-

CNP Armando Rubén Berruero
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 280-JG.-
EXPT.E. Nº 615-1082/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. Luis Horacio Cosentini y el Sr. LUNA GUSTAVO MARCELO, CUIL Nº 20-28444018-9, Categoría "12" del Escalafón General- Ley Nº 3161, por el periodo 02 de enero de 2008 al 31 diciembre de 2008.-

CNP Armando Rubén Berruero
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 284-JG.-
EXPT.E. Nº 615-826/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular Ing. Luis Horacio Cosentini y la Sra. SANCHEZ ALEJANDRA FABIANA, CUIL Nº 27-22461135-3, por el periodo entre el 01 de Enero al 31 Diciembre de 2009.-

CNP Armando Rubén Berruero
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 286-JG.-
EXPT.E. Nº 615-1076/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. Luis Horacio Cosentini y la Sra. GUTIERREZ HILDA ROSAURA, CUIL Nº 27-16617834-2, Categoría "12" del Escalafón General- Ley Nº 3161, por el periodo 02 de febrero 2008 al 31 diciembre de 2008.-

CNP Armando Rubén Berruero
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 287-JG.-
EXPT.E. Nº 615-713/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. Luis Horacio Cosentini y el Arq. CANAVIRE, SAUL ESTEBAN, CUIL Nº 20-16.888.888-1, Categoría "A2" del Escalafón Profesional- Ley Nº 4413, por el periodo 02 de enero 2009 al 31 diciembre de 2009.-

CNP Armando Rubén Berruero
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 309-JG.-
EXPT.E. Nº 615-339/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-



EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y la Sra. ARGOTE CLAUDIA MARCELA, CUIT Nº 27-27110218-1, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de diciembre de 2010.-

CNP Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 310-JG.-

EXPTE. N° 615-342-2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y la Sra. AVENDAÑO RUTH ELIZABETH, CUIT Nº 27-28998874-8, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.-

CNP Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 317-JG.-

EXPTE. N° 615-734/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. Luis Horacio Cosentini y la Sra. BORRAJO, MARIA CARMELA, CUIL Nº 27-12095666-9, Categoría "12" del Escalafón General- Ley Nº 3161, por el periodo 02 de febrero 2009 al 31 diciembre de 2009.-

CNP Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 337-JG.-

EXPTE. N° 615-842/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. Luis Horacio Cosentini y la Sra. YURQUINA, MONICA LILIANA, CUIL Nº 27-26440561-6, por el periodo 01 de enero 2009 al 31 diciembre de 2009.-

CNP Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 355-JG.-

EXPTE. N° 615-500-2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y la CPN MOLINA CLAUDIA ALEJANDRA, CUIL Nº 27-20102863-4, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley 4413, de la Administración Pública por el periodo comprendido entre el 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2010.-

CNP Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 368-JG.-

EXPTE. N° 615-754-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. Luis Horacio Cosentini y la Sra. PONCE NOELIA SABINA DEL MILAGRO, CUIL Nº 27-28646381-4, Categoría "12" del Escalafón General- Ley Nº 3161, por el periodo 02 de enero 2009 al 31 diciembre de 2009.-

CNP Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 374-JG.-

EXPTE. N° 615-1084-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. Luis Horacio Cosentini y el Sr. MARTINEZ HECTOR GUSTAVO, CUIL Nº 20-22094502-3, Categoría "12" del Escalafón General- Ley Nº 3161, por el periodo 02 de enero 2008 al 31 diciembre de 2008.-

CNP Armando Rubén Berruezo
Ministro Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO Nº 539 /2014.-

PERICO, 29 SET. 2014.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 844/2011, Ref. "Regulación de Instalación de Antenas de Radiofrecuencia, Radiodifusión, Televisión, Radiocomunicaciones y su Incorporación en Ordenanza 763/2010-Código Tributario y Ordenanza 841/2011-Ordenanza Tributaria Año 2012", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 08/12/11, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 21/12/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal; Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Promulga a partir de la fecha la Ordenanza Nº 844/2011, Ref. "Regulación de Instalación de Antenas de Radiofrecuencia, Radiodifusión, Televisión, Radiocomunicaciones y su Incorporación en Ordenanza 763/2010-Código Tributario y Ordenanza 841/2011-Ordenanza Tributaria Año 2012" en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoseco
Intendente

20 JUL. LIQ. Nº 121691 \$35,00.-

LICITACIONES- CONCURSOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/15

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Bolsones Alimentarios por la Suma de \$ 14.000.000,00 (Pesos Catorce Millones Con 00/100). Expediente Nº 767-309/15.-

DESTINO: Grupos Poblacionales en Condiciones de Alta Vulnerabilidad Socio-Económica en Diferentes Localidades del Territorio Provincial.

APERTURA: 07 de agosto de 2.015 a horas 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.000.000,00; PESOS CATORCE MILLONES CON 00/100.

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento Nº 427-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento Nº 427.- S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 14.000,00 (PESOS CATORCE MIL CON 00/100).-

17/20/22 JUL. LIQ. Nº 121698 \$240,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

ASOCIACION DE PROTECCION AL PARALÍTICO CEREBRAL A.P.P.A.CE.: Convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día viernes 31 de julio de 2015 a horas 15, en su domicilio sito en Selín Issa 395-1º piso del Barrio Bajo La Viña, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: *Designación de dos asociados para que suscriban el Acta de Asamblea. *Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior. *Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Notas y Anexos e informe del órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio Nº 33 comprendido entre el 01-01-2014 al 31-12-2014. Nota: Art. 18 del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente, aún en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución de la Asociación, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la convocatoria para la Asamblea, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto". Fdo. C.P.N. MIRTA G. CONDE-Administración Central.-

17/20/22 JUL. LIQ. Nº 121693 \$150,00.-



ACTA N° 1: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de abril de 2015, se reúnen en el domicilio legal de la sociedad, sito en calle Rivadavia N° 455, Tilcara, Provincia de Jujuy, la totalidad de los socios de **"GORDILLO HERMANOS S.R.L."**. Toma la palabra el Socio Cesar Alfredo Gordillo quien pone a consideración el punto 1 del orden del día, que dice textualmente: 1) Elección y designación de dos socios para firmar el acta. A tales efectos se designa por unanimidad a los socios, Pablo Mariano Gordillo y Ana Laura Gordillo. Luego se pone a consideración el Segundo punto del orden del día: 2) Cambio del Capital societario. Luego del análisis, se resuelve por unanimidad aprobar el siguiente Capital societario: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CIEN (\$200.100,00) que se dividen en 2001 cuotas sociales de pesos Cien (\$100,00) cada una, que los socios suscriben íntegramente en la proporción que sigue: César Alfredo Gordillo, suscribe SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (667) cuotas, totalizando la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$66.700,00), Pablo Mariano Gordillo, suscribe SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (667) cuotas, totalizando la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$66.700,00), y Ana Laura Gordillo, suscribe SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (667) cuotas, totalizando la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$66.700,00).- Sin más asuntos por tratar se levanta la sesión siendo las 15 horas, firmando los socios designados al pie en prueba de conformidad.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

20 JUL. LIQ. N° 121687 \$120,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE S.R.L. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecinueve días del mes de noviembre de Dos Mil Catorce, se reúnen las siguientes personas físicas: 1) César Alfredo Gordillo; nacido el 11/09/1974, de 40 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Lavalle y Belgrano, Maimará, Provincia de Jujuy, DNI 24.175.334, CUIT: 20-24175334-5; Pablo Mariano Gordillo; nacido el 25/09/1980, de 34 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Jujuy S/N Tilcara, Provincia de Jujuy, DNI 28.073.728, CUIT: 20-28073728-4; y Ana Laura Gordillo; nacido el 05/05/1982, de 32 años de edad, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en calle Jujuy S/N Tilcara, Provincia de Jujuy, DNI 29.419.844, CUIT: 27-29419844-5. Quienes han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la que se registrará por el siguiente contrato social: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de **"GORDILLO HERMANOS S.R.L."**.-**SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar del País. El domicilio de la Sede Social se establece en calle Rivadavia N° 455, Tilcara, Provincia de Jujuy. El domicilio de la Sede Social podrá cambiarse por los Socios, el que se deberá inscribir en el Registro Público de Comercio y publicar en el Boletín Oficial.- **TERCERA:** Duración: El término de duración de la sociedad será de 50 años, contando a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, fecha que será tenida en cuenta como inicio de las operaciones sociales.- **CUARTA:** Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros toda actividad destinada a explotar y/o administrar el negocio de hotelería en todos sus aspectos, ya sea sobre edificios propios y/o de terceros, y particularmente en actividades comerciales, explotación mercantil de inmuebles, edificios, cabañas, bungalows, dedicados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurantes, bares, confiterías y afines, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes, para lo cual podrá comprar, locar o explotar por cuenta propia o por concesión, bienes y edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios la atención de bares y restaurantes, confiterías y afines, banquetes y espectáculos y variedades. Pudiendo alojar personas o contingentes de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin servicios de comidas, desayunos y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería, pudiendo desempeñar mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren relacionados con la hotelería u hospedaje en general. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con el objeto, inclusive adquirir o enajenar bienes registrables, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social.-**QUINTA:** Medios para Cumplir con el Objeto Social: A los fines del cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos, con la única limitación que surja de este contrato y de la Ley. Así podrá para sus fines por ejemplo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y formalizar cualquier convenio o contrato con objeto lícito, realizar toda clase de operaciones, giros, endosos de letras, vales o pagaré, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes en Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, contraer empréstitos, aceptando las condiciones de las leyes y reglamentos orgánicos que la rijan, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para ser parte en juicios, hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, etc.- **SEXTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos noventa y nueve mil novecientos (\$99.900,00) que se dividen en 999 cuotas sociales de pesos Cien (\$100,00) cada una, que los socios suscriben íntegramente en la proporción que sigue: César Alfredo Gordillo, suscribe TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) cuotas, totalizando la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$33.300,00), Pablo Mariano Gordillo,

suscribe TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) cuotas, totalizando la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$33.300,00), y Ana Laura Gordillo, suscribe TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) cuotas, totalizando la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$33.300,00).- **SÉPTIMA:** Administración: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente, a cargo del Sr. Pablo Mariano Gordillo; DNI 28.073.728, CUIT: 20-28073728-4, quien acepta el cargo por este acto, pudiendo el mismo realizar cualquier acto de administración. El mismo tiene todas las facultades legales para administrar y disponer de los bienes sociales, con las limitaciones previstas en la cláusula siguiente. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos comprendidos en el objeto social. Durará en su cargo hasta que la Asamblea de Socios decida lo contrario, dejando expresamente establecido que pueden en dicha Asamblea designar a otra persona o a alguno de los socios.- **OCTAVO:** Casos en los que requiere la conformidad de la Asamblea de Socios: Solamente se requerirá la conformidad de la asamblea de socios para la realización de todos aquellos actos que importen disposición de bienes muebles registrables o de bienes inmuebles, por ejemplo, venta, permuta, constitución de prendas, hipotecas, etc.-**NOVENA:** Convocatoria a Asamblea: La reunión de socios puede ser convocada por cualquiera de ellos, cuando razonablemente se lo estime necesario para interiorizarse de la marcha de la Sociedad. La convocatoria se hará a través de la Gerencia, que deberá arbitrar los medios necesarios para la asistencia de todos los socios.- **DÉCIMA:** Libro de Actas: Las reuniones de socios se documentarán en un Libro de Actas llevado al efecto, rubricado por el Señor Juez de Comercio.- **DÉCIMO PRIMERA:** Distribución de Utilidades: Las utilidades o ganancias líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinarán a) Reserva Legal el cinco por ciento (5%) de sus utilidades líquidas, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social. b) Para las remuneraciones de los socios gerentes c) El saldo estará a disposición de la Asamblea de Socios, quien resolverá el destino a darse del remanente. La asamblea de socios podrá disponer reservas especiales.- **DÉCIMO SEGUNDA:** Cierre del ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, y dentro de los siguientes cuatro meses deberá practicarse el balance anual y confeccionarse la documentación contable exigida por la ley de sociedades comerciales, a fin de ser sometido a la aprobación de la Asamblea de Socios.- **DÉCIMO TERCERA:** Cesión de Cuotas Sociales: En caso de que alguno de los socios quisiera ceder su participación en la sociedad, se establecen las siguientes condiciones: a) La cesión entre socios es libre, b) La cesión a favor de un tercero requiere el previo ofrecimiento al o los socios que permanecen en la sociedad, de las cuotas que se pretenda enajenar, c) Debe concederse opción preferente a esos socios para la adquisición de las cuotas que se pretenda enajenar. d) En caso de discrepancia sobre los valores de las cuotas, las partes se someten al arbitraje de un árbitro que deberá laudar sobre las discrepancias que pudieran producirse, en el carácter de amigable componedor.- **DÉCIMO CUARTA:** Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, se desempeñará como liquidador el gerente de la misma, salvo acuerdo en contrario.-**DÉCIMO QUINTA:** Gestión ante el Registro Público de Comercio: Se autoriza a cualquiera de los socios y/o al Dr. PABLO GABRIEL SAYAGO, abogado M.P.1.502, para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y a efectuar todas las diligencias necesarias para dejar constituida la sociedad, confiriéndoles a tales efectos del mandato en forma legal.-En el lugar y fecha arriba indicados, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ESC. PATRICIO LACSI, TIR. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

20 JUL. LIQ. N° 121687 \$150,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15. Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-51400/12**; Caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Narcelino Balconte".- El Sr. Juez a dictado la presente Providencia:///San Pedro de Jujuy, 20 de Marzo de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente notifíquese por edictos al demandado, Sr. MARCELINO BALCONTE, DNI. N° 14.192.374, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de PESOS: CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$5.681,30) que se reclaman por capital más la suma de PESOS: DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.840,65) para acrecidas legales - II.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (Art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su



disposición en secretaria.- VII.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa -Juez- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 20 de Marzo de 2015. Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-

15/17/20 JUL. LIQ. Nº 121525 \$210,00.-

Dr. JUAN PABLO CALDERON- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el REF. **EXPTE. Nº B-237306/10**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ CARRAZANA PABLO ARMANDO, hace saber que en éste Juzgado de tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intímase al accionado SR. CARRAZANA PABLO ARMANDO, D.N.I. 30.995.397 a depositar la suma de Pesos: DOS MIL CIENTO VEINTE CON 75/100 CTVOS (\$2.120,75) con más la suma de Pesos: SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 22/100(\$636,22) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en e kart. 52 del Item. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo del 2015.-

15/17/20 JUL. LIQ. Nº 121526 \$210,00.-

Dr. JUAN PABLO CALDERON-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, SECRETARIA Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el REF. **EXPTE. Nº C-017161/13**, caratulado: EJECUTIVO: SISTEMA UNIFICADO DE CRÉDITO DIRIGIDO S.A. c/ GERONIMO ENRIQUE RICHAR, hace saber que en éste Juzgado de tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intímase al accionado SR. GERONIMO ENRIQUE RICHAR D.N.I. 24.467.040 a depositar la suma de Pesos: TRECE MIL CUATROCIENTOS UNO CON SETENTA Y DOS CTVOS. (\$ 13.401,72.-) con más la suma de Pesos: CUATRO MIL VEINTE CON CINCUENTA Y DOS CTVOS. (\$4.020,52.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en e kart. 52 del Item. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo del 2015.-

15/17/20 JUL. LIQ. Nº 121527 \$210,00.-

En cumplimiento de Resolución 267-DPCA-El Señor Nicolás Milton Girón, titular y responsable de **GIRÓN GNC**, emprendimiento que tiene como fin instalar una Estación de Servicio de Carga de GNC en Avenida Párroco Marske esquina calle Monroy, la cual contará con dos islas, dos surtidores y cuatro mangueras que proveerá de gas natural comprimido vehicular a los automotores de pequeño porte que transiten por dicha avenida y área de influencia, para lo cual dicho emprendimiento cuenta con factibilidades técnicas en cuanto a provisión de gas natural, electricidad y uso de suelo, así mismo la tecnología a instalar cuenta con la aprobación de ENARGAS y Gasnor. Para ello en cumplimiento con la Ley 5063, decreto reglamentario 9067/07 se ha presentado el estudio de Impacto Ambiental ante la Secretaría de Gestión Ambiental de la Provincia de Jujuy. El Es.I.A. está a disposición del público en Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sito en Av. Párroco Marske 1270, San Salvador de Jujuy. Los interesados pueden remitir sus observaciones por escrito los diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de la presente declaración. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

15/17/20 JUL. LIQ. Nº 121672 \$210,00.-

GOBIERNO de JUJUY-MINISTERIO de INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PÚBLICOS-SECRETARIA de PLANIFICACION: **De Acuerdo al Expte Nº 0255-181-“S”-2015/DPCA**: RESOLUCION Nº 265/2015-DPCA caratulado “Red de Distribución de Gas Natural para la Localidad de Volcán”. OBRA: RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA LOCALIDAD DE VOLCÁN-DEPARTAMENTO TUMBAYA-PROVINCIA DE JUJUY. La ejecución de la obra consiste en la conexión del gasoducto troncal, la construcción de una estación de medición y regulación y el tendido de red de media presión para la localidad a fin de proveer el servicio de gas a los habitantes del área de influencia. La Secretaría de Planificación pone en conocimiento que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio de Impacto Ambiental en oficinas centrales de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita calle Párroco Marshke Nº 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

15/17/20 JUL. LIQ. Nº 121674 \$210,00.-

Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Juez Pte. de Trámite, de la Vocalía Nº 8, de la Sala 3, de la Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº B-285161/12**, caratulado. “Ordinario...: SEGOVIA, BERTO c. QUIPILDOR CLAUDIO”, informa el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 25 de junio del 2015.- 1. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 69, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 31 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquese al accionado, SR. CLAUDIO GUSTAVO QUIPILDOR, de ese proveído mediante edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos y de los sucesivos por Ministerio Ley (art. 52 del C.P.C.). 2. Asimismo, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación del demandado, Intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado.3. Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de Trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria”. Publíquese el presente por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local facultándose para ello a Lorena Cammuso, abogada, y/o a la persona que la misma designe.- San Salvador de Jujuy, 3 de Julio de 2015.-

17/20/22 JUL. LIQ. Nº 121683 \$210,00.-

Al Dr. Victor Eduardo Farfan, Vocal Habilitado de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el **Expte. B-238.671/10** Caratulado: “DEMANDA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: VILTE AZUCENA Y OTRO C/ MAMANI MERCEDES”, notifica a los interesados de la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2015. Atento el estado del trámite, CÍTASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534º del C.P.Civil (conforme modificación Ley Nº 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA, a los COLINDANTES. Heredero de Lorenzo Zumbano el Sr. Rodolfo Zumbano, al Sr. Carlos I. Tolay, Ruperto Mamani, TERCERO CITADO: Mario Cari, Julio Tactaca e Isabel Díaz, Sucesores del Sr. Gervasio J. Cáceres; Oscar Y. Cáceres, Heredera de la Sra. Teresita B. Cáceres Sra. Adriana M. del Valle Córdoba, TERCEROS: Carlos Y. Tolay; Ruperto Mamani, Rodolfo Sumbano. De la demanda Ordinaria por prescripción veinteañal interpuesta, córrase traslado a los Sucesores de Mercedes Mamani o Mercedes Uro, Heredero del Sr. Alberto Cáceres Sra. Teresita B. Cáceres; Francisco A. Paliza; Héctor M Paliza; Heredera de la Sra. Berta A. Cáceres de Córdoba Sra. Teresita del Valle Córdoba, Sucesores del Sr. Gervasio J. Cáceres, Oscar Y. Cáceres, Heredera de la Sra. Teresita B. Cáceres Sra. Adriana M. del Valle Córdoba, en los domicilios denunciados en autos para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS Y DOS DÍAS de ampliación en razón de la distancia a las siguientes personas, Municipalidad de Humahuaca, Sr. Rodolfo Zumbano, Sr. Mario Cari, Sr. Julio Tactaca, Sr. Isabel Díaz, Sr. Francisco A. Paliza, Sr. Héctor M. Paliza, de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y se consideren afectados sus derechos, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (Conf. Art. 535º del C.P.Civil.-modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. Ocurra por ante quien corresponda el Dr. Loza para denunciar el domicilio faltante del Sr. Ruperto Mamani. Conforme las disposiciones del Art. 536 de la Ley 5486, intímase al interesado a dar cumplimiento con la colocación del cartel indicativo con actuación del Juez de Paz de Humahuaca con las formalidades y prevenciones de Ley. Conforme lo disponen los Art. 50 y 72 del C.P.C., imponer la carga de la confección de la diligencia pertinente al interesado, debiendo el mismo presentarlo para su control y firma. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Virginia Paganini (Vocal Habilitado) ante mí Dra. Claudia Quintar- Secretaria.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de MAYO 2015.-

17/20/22 JUL. LIQ. Nº 121684 \$210,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

GALLARDO CARLOS DANIEL DNI 26232900 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc 1) de la ley 4152/85 y Ley Nacional nº 25028/99, art 1º) y art 3º), ha solicitado su Inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Opciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila Esquina Arazo, Ciudad de Nieva. Publíquese por Tres (3) Veces en diez días en el Boletín Oficial y un Diario Local.

06/15/20 JUL. LIQ. Nº 121624 \$210,00.-

DR. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. D-001514/13**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ SANDRA MONICA SAMMAN”, procede a notificar a la Sra. SANDRA MONICA SAMMAN, con



domicilio desconocido, de la siguiente resolución: "SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de Octubre de 2014"- I.- Téngase por presentada a la Dra. NILDA GRACIELA YAPURA, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, asumiendo la representación de la demandada, SANDRA MONICA SAMMAN, por constituido domicilio legal.- II.- Conforme lo peticionado en el punto 2) de presentación de fs. 43 y conforme lo dispuesto por el art. 195 del C.P.C., declarase la rebeldía de la accionada a contestar la demanda incoada en su contra.- Notifíquese a la misma a través de edictos, los cuales se confeccionaran en la forma de estilo. Hágase saber que los mismos se encuentran a disposición por Mesa de Entradas de la Secretaria.-III.-NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria.- Publíquese por tres veces en CINCO DIAS en un diario local y el Boletín Oficial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de Junio de 2015.-

20/22/24 JUL. LIQ. Nº 121696 \$210,00.-

Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 Secretaria Nº 17, en el **Expte. Nº D-002588/13**, Caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ CASTRO, VICTOR JAVIER", hace saber que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Pedro de Jujuy, 27 de Junio de 2014. I.- Téngase por presentado el DR. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES, en nombre y representación de BANCO MACRO S.A., a mérito del Poder General para Juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal y por parte.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado CASTRO, VICTOR JAVIER (DNI Nº 25.110.409) en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 06/100 CENTAVOS (\$40.775.60.-) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS (\$20.300.-) calculadas provisoriamente, con mas intereses y costas del juicio.- III.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- VI.- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VII.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria".-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 05 de Mayo de 2015.-

20/22/24 JUL. LIQ. Nº 121695 \$210,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº uno, Secretaria Nº uno, en los autos caratulados **B-268442/12: EJECUTIVO CARSA S.A. c/ JURADO ROBERTO DIEGO**, se hace saber la siguiente Resolución: que a continuación se transcribe: San salvador de Jujuy 31 de Marzo de 2015 AUTOS Y VISTOS ...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de JURADO ROBERTO DIEGO hasta hacerse del íntegro del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO C- 34/100 (\$818,34), con mas el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales(Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora (10/11/09) y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del DR. CARLOS AGUIAR, en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución con mas IVA si correspondiere lo que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa activa que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L. A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I-Trib. Del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros Rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros), con mas IVA si correspondiere. III.- Notificar la presente resolución por Edictos y las Sucesivas providencias por Ministerio de la Ley.- IV.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por secretaria el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mi Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.- A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Nº 1: 31 de marzo del 2015.- Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.-

20/22/24 JUL. LIQ. Nº 121638 \$210,00.-

DRA. SILVIA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, en el **Expte. C-032072/14** caratulado: EJECUTIVO APARICIO GUSTAVO FACUNDO C/CAMARGO DIEGO RICARDO se procede a notificar por este medio a CAMARGO DIEGO RICARDO el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre del 2014"- I.- Por presentado al DR. NIEVA PABLO DARIO, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de APARICIO GUSTAVO FACUNDO acredita con el Poder Gral. para juicios que arrima a la causa.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo

dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado, CAMARGO DIEGO RICARDO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000) por capital reclamado, con más la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado de Civil y Comercial Nº 2, Secretaria 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionese al SR. OFICIAL DE JUSTICIA con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designara un DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Junio de 2015.-

20/22/24 JUL. LIQ. Nº 121681 \$210,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

EL DR. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal Nº 5 Por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en la Causa Caratulada "Agüero Manuel Alias "Mole" p.s.a. Lesiones Graves y Agüero Domingo Manuel, Coleti Diego y Personas a Establecer p.s.a. Lesiones Leves-Ciudad" (**Expte. Letra "P" 109.379/2015**), cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, a los imputados José Dante Agüero o Manuel Agüero alias "La Mole" y Diego Coleti, para que comparezcan ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.) Secretaria Fiscalía Nº 1, 07 de Julio de 2015.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

15/17/20 JUL. S/C.-

Dr. DARIO EDUARDO OSINAGA GALLACHER-Fiscal de Investigación Penal Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. Nº P-85.866/14**, caratulado: CEJAS DANIEL SANTIAGO.- p.s.a. de Lesiones leves agravadas por la condición de la víctima (dos hechos) en concurso ideal. Ciudad; CEJAS JORGE DANIEL.- p.s.a. de Lesiones leves seguido de Daños. Ciudad;" Sumario Policial 26.918-C-14, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a DANIEL SANTIAGO CEJAS, D.N.I. Nº 11.663.500; y JORGE DANIEL CEJAS, D.N.I. Nº 27.220.724; por el término de cinco días contados a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho por ante ésta Fiscalía de Investigación Penal Nº 7, a los efectos de hacerles conocer causa de imputación, derechos, garantías constitucionales y a su vez para que procedan a designar abogado defensor; respecto de la imputación en contra de DANIEL SANTIAGO CEJAS, como supuesto autor del delito de Lesiones leves agravadas por la condición de la víctima (dos hechos) en concurso ideal, previsto en el art. 89, en relación a los arts. 92 y 80; inc. 1º, 11 y 54 del C. P.; y de JORGE DANIEL CEJAS como supuesto autor del delito de Lesiones Leves seguido de Daños, previsto en los arts. 89 y 183 del Código Penal de la Nación, en virtud de la promoción de acción penal deducida en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo-Art. 203 del C.P.P.; todo de acuerdo a la providencia obrante a fs. 53 de autos, que expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Julio de 2015.- En virtud de las constancias de autos; cítese a los instados DANIEL SANTIAGO CEJAS, D.N.I. Nº 11.663.500 y JORGE DANIEL CEJAS, D.N.I. Nº 27.220.724; mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días, contados a partir de la última publicación, a fines de hacerles conocer causa de imputación, garantías constitucionales y posterior designación de abogado defensor; respecto de la imputación en contra de DANIEL SANTIAGO CEJAS, como supuesto autor del delito de Lesiones Leves agravadas por la condición de la víctima (dos hechos) en concurso ideal, previsto en el art. 89, en relación a los arts. 92 y 80; inc.1º, 11 y 54 del C.P.; y de JORGE DANIEL CEJAS como supuesto autor del delito de Lesiones Leves seguido de Daños, previstos en los arts. 89 y 183 del Código Penal de la Nación, en virtud de la promoción de acción penal deducida en la presente causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo, art. 203 del C.P.P.- Notifíquese.- Fdo. Darío Eduardo Osinaga Gallacher-Fiscal de Investigación Penal Nº 7-Dr. Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario.- Secretaria, 08 de Julio de 2015.-

15/17/20 JUL. S/C.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez-del juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 6 Secretaria Nº 12 en el **Expte. Nº B-272636/12** caratulado: BANCO MASVENTAS S.A. c/ MARTÍNEZ ALBERTO CESAR s/ PREPARA VÍA



EJECUTIVA cita y emplaza al demandado Sr. MARTÍNEZ ALBERTO CESAR para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 98/100 (\$1.199,98.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 99/100 (\$239,99.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y del presente juicio. En defecto de pago citese de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera que sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (Art. 474 del CPC).-Notifíquese por edictos.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-ante mí: Dr. Mauro R. Di Pietro- Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy 17 de Marzo de 2015.-

20/22/24 JUL. LIQ. Nº 121637 \$210,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez-del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 6 Secretaría Nº 12 en el Expte. Nº C-004761/13 caratulado: CREDINEA S.A. c/ TROCHE MATÍAS NICOLAS s/ EJECUTIVO cita y emplaza a la demandada Sr. TROCHE MATÍAS NICOLAS para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 39/100 (\$4.632,39.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 47/100 (\$926,47.-) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago se lo cita de REMATE para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro de los Tres Kms del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C) y de nombrarle en caso de incomparencia como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el presente juicio.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-ante mí: Dr. Mauro Di Pietro Prosecretario Técnico Judicial.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-

20/22/24 JUL. LIQ. Nº 121639 \$210,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de CELSO CHAMBI D.N.I. Nº 7.287.805 Y EUSTAQUIA TABOADA D.N.I. Nº 4.471.981.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 26 de Junio del 2.015.-

15/17/20 JUL. LIQ. Nº 121670 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los Sres. PROSPERO NIEVA D.N.I. 3.976.120 y TEOFILA SALAZAR L.C. Nº 9.646.211.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2.015.-

15/17/20 JUL. LIQ. Nº 121671 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en el Expte. Nº C-026076/14, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: GARCIA JUAN GUIDO", cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de: GARCIA, JUAN GUIDO DNI Nº 10.956.874.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 11 de junio de 2015.-

15/17/20 JUL. LIQ. Nº 121673 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA APARICIO D.N.I. Nº 3.701.801; y de JOSE FERNANDO VALLEJOS L.E. Nº 7.268.621.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, Julio 03 de 2.015.-

17/20/22 JUL. LIQ. Nº 121677 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DON JOSE ROJAS y de DOÑA JUANA ORFANDA CONDORI.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Junio de 2015.-

17/20/22 JUL. LIQ. Nº 121678 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA AMALIA ALBORNOZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 26 Junio de 2.015.-

17/20/22 JUL. LIQ. Nº 121679 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, Ref. Expte. C-046279/14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTANA, RAQUEL YOLANDA, D.N.I. Nº 1.954.880, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Emplazándose por el término de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Julio de 2015.-

17/20/22 JUL. LIQ. Nº 121682 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, Ref. Expte. C-045363/2015, caratulado "Sucesorio ab- intestato: Jose Alberto Tejerina", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON JOSE ALBERTO TEJERINA, DNI 13.284.236, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretario Dr. Mauro Di Pietro.- San Salvador de Jujuy 2, de Julio de 2.015.-

17/20/22 JUL. LIQ. Nº 121686 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. C-041.994/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña CANDELARIA MARTÍNEZ, (D.N.I. Nº F1.634.793). Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Junio de 2015.-

17/20/22 JUL. LIQ. Nº 121694 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaría Nro. 12, en el Expte. C-041788/2015 caratulado: "RAMOS CHRISTIAN LEANDRO s/ Sucesión Ab-Intestato" cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a los herederos y/o acreedores del SR. CHRISTIAN LEANDRO RAMOS D.N.I. Nro. 33.347.890.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en cinco días.- Secretario Dr. Mauro Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2015.-

20/22/24 JUL. LIQ. Nº 121688 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, Ref. Expte. C-042017/15 cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de LEDESMA MARIO FERNANDO, D.N.I. 18.117.270, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Emplazándose por el término de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2015.-

20/22/24 JUL. LIQ. Nº 121690 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de DON VALENTÍN CONDORI ARIAS, DNI. Nº 93.335.612 y de DOÑA DORA NIEVES LEDESMA DE CONDORI, DNI. Nº 9.645.437 (Expte. Nº D-010215/15).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Pro Secretaria Dra. Alicia Marcela Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 30 de Junio de 2015.-

20/22/24 JUL. LIQ. Nº 121697 \$70,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-041322/2015 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CRUZ DIONICIO", cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de CRUZ, DIONICIO, DNI Nº 8.198.301.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Prosecretario Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2015.-

20/22/24 JUL. LIQ. Nº 121699 \$70,00.-